



D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintidós adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“8/206 – Propuesta de Resolución sobre modificación puntual Ordenanza Fiscal nº 3.5 Reguladora de la Tasa por Inmovilización y Recogida de Vehículos de la Vía Pública para el año 2023.”

Visto el escrito suscrito por D. José Ignacio López Rojo, Director General del Área Económica de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós y elevada a esta Junta de Gobierno por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, con el siguiente tenor literal:

“

Expediente nº: 3/2022

Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023

Interesado:

- Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad.*
- Dirección General de Economía*
- Subdirección General de Rentas y Exacciones*

Fecha de iniciación: 14/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones, referente a la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º “RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	8dehlHguixQH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	30/06/2022 09:23:26
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/06/2022 14:55:10
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	29/06/2022 13:45:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8dehlHguixQH7ATac/623g==		





Primero: Consta informe técnico de la necesidad y propuesta de modificación evacuado por la Jefatura de la Policía Local, en el que se justifica por una parte adaptar al marco legal aprobado durante este año 2022 (especialmente la Ley de Seguridad Vial y la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas) y ajustar las nuevas realidades de la ciudad y sus usos en cuanto a la movilidad se refiere.

Señalando expresamente que “El incremento de los nuevos modos de desplazamiento individual ha generado una proliferación de lo que denominamos VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. Estos vehículos, impulsados la mayoría por motores eléctricos, forman ya parte de la movilidad urbana y están incluidos en la legislación sectorial del tráfico.” Para finalizar que “se propone la inclusión de estos elementos de movilidad personal en la tasa de retirada con grúa y depósito, dado que en el presente se están dando situaciones que hay que corregir con este instrumento.”

Segundo: El informe técnico de la Subdirección General de Rentas y Exacciones señala que las modificaciones propuestas, el informe de necesidad y el del coste del servicio, contenidos en el expediente de modificación, cumplen los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Responden a los principios de necesidad y eficacia pues están justificadas por razón de interés general y se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma, conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la aplicación el criterio de la Dirección General de Tributos en informe de 19 de enero de 2018 sobre impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales no es necesaria la aplicación íntegra del artículo 133 relativo a la consulta pública pues se trata de modificación de ordenanza fiscal existente, sin perjuicio de la publicidad que el TRLRHL establece en su art. 17 del cual se dará cumplimiento.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.5 Reguladora de la Tasa por la Inmovilización y Recogida de Vehículos de la Vía Pública contribuyen a una mejor gestión en el ámbito de aplicación de los tributos con incidencia económica positiva,

Código Seguro De Verificación	8dehlHguixQH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	30/06/2022 09:23:26
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/06/2022 14:55:10
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	29/06/2022 13:45:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8dehlHguixQH7ATac/623g==		





mediante el equilibrio del nuevo servicio prestado respecto de la tasa ya establecida, en los presupuestos de ingresos de este Ayuntamiento.

*Tercero: El informe del responsable de Intervención Órgano Unidad Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria, mediante decreto de la Delegación de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio número 4245 de 28 de mayo de 2020, conforme diligencia del documento del Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local "14. Emitir todo tipo de informes en las restantes materias presupuestarias"...."22. Velar por el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, pluralidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Concluyendo que se informa **FAVORABLE las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal 3.5 Reguladora de la Tasa por Inmovilización y Recogida de Vehículos de la Vía Pública para el ejercicio fiscal 2023.***

*Cuarto: El informe del Tesorero municipal quien, en relación con el expediente de tramitación de modificación de la **Ordenanza 3.5 Reguladora de la Tasa por Inmovilización y Recogida de Vehículos de la Vía Pública para el ejercicio fiscal 2023**, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.*

Quinto: El informe FAVORABLE de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas al PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º, RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA", APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º "DEPÓSITO DE VEHÍCULOS", APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

Código Seguro De Verificación	8dehlHguixQH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	30/06/2022 09:23:26
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/06/2022 14:55:10
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	29/06/2022 13:45:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8dehlHguixQH7ATac/623g==		





Segundo: Que las referencias genéricas a la Ordenanza de Movilidad para regular los vehículos de Movilidad Personal aún no está en vigor, no obstante, la definición de vehículos de movilidad personal la encontramos en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real decreto 28/22/1998 de 23 de diciembre en materia de medidas urbanas de tráfico.

Se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 1º, RECOGIDA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA”, APARTADO A Y ARTÍCULO 4, EPÍGRAFE 2º “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, APARTADO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.5 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2023.

Modificaciones que se proponen:

Artículo 4. Cuota, Epígrafe 1º. Recogida e inmovilización de vehículos en la vía pública, punto A) en el que anteriormente solo se especificaban motocicletas y ciclomotores, se incluyen vehículos similares y, en general los de movilidad personal. En e Epígrafe 2º. Depósito de vehículos, apartado 1, se realiza la misma precisión.

1.Artículo 4 “Cuota”, epígrafe 1º “Recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública”:

A)Por la retirada patines eléctricos, bicicletas, ciclos en general, bicicletas con motor o de pedaleo asistido, ciclomotores, motocicletas o cualquier otro tipo de vehículo de movilidad personal impulsado por motor.

1.Artículo 4 “Cuota”, epígrafe 2º “Depósito de vehículos”:

1.Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros, bicicletas, ciclos en general, bicicletas de motor o de pedaleo asistido, patines eléctricos, todo tipo de vehículos de movilidad personal impulsado por motor y demás vehículos análogos.

Segundo: Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Tercero: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del día 1 de enero del 2023, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se

Código Seguro De Verificación	8dehlHguixQH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	30/06/2022 09:23:26
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/06/2022 14:55:10
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	29/06/2022 13:45:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8dehlHguixQH7ATac/623g==		





expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento origen del presente acuerdo consta rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Aitor Retolaza Izpizua

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	8dehlHguixQH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	30/06/2022 09:23:26
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	29/06/2022 14:55:10
	Maria Pilar Urieta Villar	Firmado	29/06/2022 13:45:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?8dehlHguixQH7ATac/623g==		

